

CONVENIO Nº 139/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE La FACULTAD DE EDUCACIÓN SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL PERE TARRÉS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

De una parte

La **FACULTAD DE EDUCACIÓN SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL PERE TARRÉS**, en adelante **FESTS**, institución legalmente constituida que tiene su sede social en Numància, 149 – 151, 08029, Barcelona (España), representada por Joan-Andreu **ROCHA SCARPETTA**, debidamente autorizado para los fines del presente documento, como él mismo lo declara,

Y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante **UNPAZ**, con sede en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y en su nombre y representación el Abg. Darío Exequiel **KUSINSKY**, Rector.

EXPONEN

- i. Que es deseo de las partes enriquecer sus programas de estudios e intensificar y expandir las relaciones entre ambas universidades. Para el cumplimiento de referido objetivo las partes desean promover el intercambio de estudiantes entre sus centros educativos.
- ii. Que las partes suscribieron un convenio marco de colaboración que tiene entre sus objetivos el intercambio a nivel licenciatura (pregrado) y postgrado que se instrumentaliza en este acuerdo.
- iii. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente acuerdo de intercambio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto favorecer la movilidad internacional entre ambas instituciones en lo que se refiere al intercambio de estudiantes de nivel grado y postgrado.

2. Derechos y Responsabilidades de los participantes

Los estudiantes participantes en el intercambio internacional tendrán los mismos derechos y obligaciones generales que los propios de la universidad de destino y quedarán sujetos a las mismas reglas, normas y códigos de conducta sobre los que serán debidamente informados. En caso de incumplimiento y ser objeto de sanciones por tal motivo, deberá informarse siempre a la universidad de origen, para que determine lo procedente.

Ninguna institución podrá discriminar en base a la raza, color, religión, sexo, discapacidad, edad u otras circunstancias personales.

3. Gestión y Coordinación del Acuerdo

Actuarán como responsables de la coordinación y gestión del presente acuerdo por parte de la **FESTS** el vicedecano o vicedecana de Relaciones Internacionales e Investigación con competencias en materia de Relaciones Internacionales y por delegación al coordinador o coordinadora de relaciones internacionales en materia de movilidad y en representación de la **UNPAZ**, el director o directora de relaciones Internacionales y por delegación al jefe o jefa División Movilidad Internacional.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este convenio, tales como: supervisar la selección y el número de estudiantes en intercambio; proporcionar a los estudiantes orientación académica y asistencia para su inscripción y estancia; y servir como vínculo entre las dos instituciones.

Las partes acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

4. Duración de la estancia

Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

5. Número de estudiantes

Ambas instituciones acuerdan aceptar un máximo de DOS (2) estudiantes por año, salvo acuerdo expreso en contrario. Ambas instituciones acuerdan buscar la paridad en sus flujos de intercambio.

6. Requisitos académicos

El alumnado deberá haber completado un mínimo de un curso académico completo en la universidad de origen, tener un expediente académico adecuado y un buen conocimiento del idioma de impartición de las clases.

7. Admisión

El alumnado será seleccionado por su propia universidad conforme a su normativa y deberán cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora, la cual se reserva el derecho de rechazar aquellos estudiantes que no cumplan con ellos.

La universidad de origen remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación en la fecha límite señalada por la Universidad receptora.

Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

8. Acuerdo Académico de Movilidad

La universidad receptora informará a los estudiantes sobre la oferta de asignaturas entre las que los estudiantes de intercambio podrán escoger, teniendo en cuenta su período de movilidad. La universidad de origen se encargará de hacer la equiparación o equivalencia con las asignaturas de la misma.

El alumnado firmará previamente en la universidad de origen un "Acuerdo Académico de Movilidad" o documento similar aprobado por las coordinaciones académicas de ambos centros universitarios. En este acuerdo deberá constar la correspondencia en créditos entre las asignaturas elegidas en la universidad de destino y las asignaturas del plan de estudio de la universidad de origen.

La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para su incorporación en el expediente académico conforme establecido en el Acuerdo Académico de Movilidad siempre que atendidas las condiciones establecidas en la **cláusula 11** de este acuerdo.

Los estudiantes de intercambio no obtendrán título alguno en la Universidad receptora.

9. Tasas de Matrícula

Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen el costo por concepto de inscripción y/o matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

10. Otros gastos

El alumnado será responsable del coste de su viaje, alojamiento, manutención, material académico, seguro de enfermedad y gastos médicos y otros gastos personales según lo establecido por la universidad de origen. Antes de partir, los estudiantes suscribirán por su cuenta una póliza de seguro que cubra asistencia médica, accidente, responsabilidad civil y repatriación.

11. Evaluación y acreditación

Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe oficial con la evaluación de cada participante en que conste el periodo, las asignaturas y las calificaciones correspondientes.

La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo y obedecerá al establecido previamente en el Acuerdo Académico de Movilidad conforme la **cláusula 8** de este acuerdo.

Si así se solicita, la universidad receptora proporcionará la descripción de cursos e información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

12. Titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial

Las partes se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial de cada país, estando de

acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y sus anexos de ejecución corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

13. Confidencialidad

Las partes guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen, especialmente relativa a la protección de los datos de carácter personal de los alumnos, o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio; de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes relativas a transparencia, acceso a la información y protección de datos de carácter personal de cada país, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las partes dieran por terminado el presente Convenio Específico.

14. Notificación Domicilios

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

1. "**FESTS**": Calle Santaló 37, 08021, Barcelona, Catalunya, España.
2. "**UNPAZ**": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).
3. Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.
4. II- "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

15. Entrada en vigor y duración

El presente acuerdo aquí suscrito tendrá una validez de cinco años, a partir de la fecha de la última firma, en caso de firmas separadas de los firmantes. Podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo en tal sentido, que ha de establecerse antes de la fecha de su finalización.

Si una de las dos partes quisiera poner fin al acuerdo en cualquier momento deberá notificarlo a la otra parte con una antelación mínima de (12) meses. Ambas partes mantienen la facultad de modificar, de común acuerdo alguna de las cláusulas y de someterlas a modificaciones a las autoridades competentes en su institución para su aprobación.

Las partes acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente acuerdo se resolverán de común acuerdo. Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Suscrito por y en representación de la
**FACULTAD DE EDUCACIÓN SOCIAL Y
TRABAJO SOCIAL PERE TARRÉS**

39388879E
JOAN ANDREU
ROCHA (R:
R5800395E)

Firmado digitalmente
por 39388879E JOAN
ANDREU ROCHA (R:
R5800395E)
Fecha: 2023.08.23
09:18:31 +02'00'

Joan-Andreu ROCHA SCARPETTA
Decano de la Facultad de Educación
Social y Trabajo Social Pere Tarrés –
Universidad Ramon Llull

Suscrito por y en representación de la
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ
CLEMENTE PAZ**

KUSINSKY
Dario
Exequiel

Firmado digitalmente
por KUSINSKY Dario
Exequiel
Fecha: 2023.04.18
15:57:24 -03'00'

Dario Exequiel KUSINSKY
Rector de la Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **139/2023**
FECHA **17 NOV 2023**